

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1056

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 23 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 2 de octubre de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educación (PRISE) al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 - Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID. (130-S.-2002.)

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educación (PRISE) al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 - Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a informes preparados por la AGN sobre los estados financie-

ros del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE) al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000.

Resolución 94/00

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscripto el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y administrado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (MCyE), a través de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) creada a tal efecto.

La AGN señala en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

El examen no incluyó las inversiones en infraestructura expuestas en la cuenta Obras y Construcciones PFE-PFE-Fondos Locales, así como los recursos expuestos en la cuenta Aporte Nación PFE-PFE relacionados con el Pacto Federal Educativo que fueron incluidos como aporte de recursos

de contrapartida, y que representan el 15,28% de las inversiones del ejercicio expuestas en el estado de activos y pasivos del proyecto al 31-12-98.

El análisis del proceso de adjudicación, la calidad de los trabajos efectuados, el avance físico y financiero y el cumplimiento de los aspectos administrativos y contables, conforme lo estipulado en la resolución 1.950 del Ministerio de Cultura y Educación de fecha 13-10-97, han sido examinados por otros profesionales cuyos dictámenes la AGN ha tenido a la vista.

Por otra parte, informa que no se tuvieron a la vista las ofertas técnicas y económicas correspondientes a la LPN 01/97 de la provincia de Entre Ríos, ni las ofertas técnicas de la LPN 11/97 de la provincia de Santa Fe y de la LPN 01/97 de la provincia de Río Negro, referidas a adquisiciones realizadas por el Pacto Federal Educativo y utilizadas como aporte de contrapartida del proyecto.

En el capítulo Aclaraciones previas, la AGN señala que sobre la base de las provincias que fueron objeto de muestra (Buenos Aires, Salta y Tucumán) ha podido observar que, con respecto al importe justificado en la solicitud 34 en concepto de IVA en los rubros Obras y construcciones y Equipos y mobiliario como aporte de contrapartida local, no se practicó el ajuste contable para excluir impuestos de la inversión BID al 31-12-98, tal como fue acordado con el Banco por notas UCN N°008552 del 28-12-98 y CAR 432/99 del 26-1-99.

Como consecuencia de ello, las inversiones con fondos BID expuestas en el estado de activos y pasivos y estado de inversiones del proyecto discriminado según el origen de los fondos se encuentran sobrevaluadas en \$537.307,69 (0,47% de las mismas), que se corresponde con una subvaluación de las inversiones con fondos de aporte local por el mismo importe.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a la limitación expuesta en el Alcance del trabajo de auditoría y teniendo en cuenta lo expuesto en Aclaraciones previas, los estados financieros básicos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación al 31 de diciembre de 1998, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N°845/OC-AR del 5-4-95.

El informe de la AGN acompaña un Informe sobre el Cumplimiento de Cláusulas Contractuales del Contrato de Préstamo N°845/OC-AR BID, una Declaración de Procedimientos de Auditoría del Programa y un Memorando a la Dirección del Programa.

En el memorando se puntualizan una serie de observaciones sobre aspectos relativos a procedimien-

tos administrativo-contables y del sistema de control interno y las consecuentes recomendaciones de la AGN. De dichas observaciones corresponde señalar las siguientes:

I. Equipo y mobiliario

a) Provincia de Buenos Aires

De las 5.000 computadoras personales (PC) y 2.500 impresoras adquiridas por la LPI N°01/97 y que fueron entregadas por los proveedores entre el 30-6-98 y el 14-9-98, a la fecha de la inspección ocular de la AGN (28-5-99) se hallaban pendientes de distribución el 18,88% de las PC (944 unidades) y el 60,08% de las impresoras (1.502 unidades). De lo expuesto por el organismo auditor, se puede deducir que ante la inexistencia de planes concretos de distribución, no se garantiza el cumplimiento de los fines para los que fueron adquiridas (equipamiento informático de los establecimientos escolares de la provincia de Buenos Aires) en un plazo razonable, quedando expuestas al deterioro por falta de uso y a la extinción del período de garantía.

Asimismo la AGN señala que, en algunos casos, no se tuvo a la vista la constancia de recepción, por parte de las escuelas, de los bienes entregados.

A esta observación, la UEP informa que no es competente en la entrega de los bienes y que, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, los equipos fueron recibidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Servicios Generales), área que realizó la distribución del equipamiento.

b) Provincia de Tucumán

1. El acta de apertura incluida en el expediente correspondiente al concurso de precios N°04/97 que tuvo la AGN a la vista, es provisoria y no identifica a ningún firmante por parte de la UEP.

La UEP no informó al respecto.

2. La AGN no tuvo a la vista el acta de recepción de los bienes adquiridos a través del concurso de precios N°04/97.

La UEP informó que no existe acta de recepción.

c) Unidad Coordinadora Nacional

La AGN no tuvo a la vista las ofertas técnicas y económicas correspondientes a la LPN 01/97 de la provincia de Entre Ríos, ni las ofertas técnicas de la LPN 11/97 de la provincia de Santa Fe y de la LPN 01/97 de la provincia de Río Negro. El órgano auditor aclara que la mencionada documentación se refiere a adquisiciones realizadas por el Pacto Federal Educativo y que se utilizó como aporte de contrapartida del proyecto.

La UCN no efectuó ningún comentario al respecto.

II. Proyectos innovadores

a) Provincia de Buenos Aires

1. La AGN no tuvo a la vista las planillas de recepción correspondientes a varios de los proyectos

analizados y los listados que le fueron suministrados con este carácter no tienen fecha de presentación ni indican a qué rendición pertenecen (en su mayoría).

Al respecto, la UEP señala que, si bien la cantidad de establecimientos y facturas involucradas es de una envergadura muy considerable para el seguimiento y control específico, no les consta la ausencia en los expedientes de las planillas de rendición correspondientes.

2. El acta convenio celebrada entre la UEP y la institución beneficiaria en ningún caso indica el monto aprobado para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Sobre este punto, la UEP manifestó que los convenios celebrados entre ésta y las escuelas se firman con posterioridad a la selección de los proyectos y cumple con la finalidad de poner en marcha el diseño, el desarrollo y posteriormente el ajuste del proyecto innovador, y que no es posible determinar previamente dicho monto, debido a que los proyectos, por su dinámica exigen reformulaciones y ajustes.

Resolución 11/01

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y administrado por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN), creada a tal efecto.

La AGN manifiesta en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

El examen de la AGN no incluyó las inversiones en infraestructura con fondos locales expuestas en la cuenta Obras y Construcciones PFE-PFE-Fondos Locales, así como los recursos expuestos en la cuenta Aporte Nación PFE-PFE relacionados con el Pacto Federal Educativo que fueron incluidos como

aporte de recursos de contrapartida, y que representan el 37,88% de las inversiones del ejercicio expuestas en el estado de activos y pasivos del proyecto al 31-12-99. El análisis del proceso de adjudicación, la calidad de los trabajos efectuados, el avance físico y financiero y el cumplimiento de los aspectos administrativos y contables, conforme a lo estipulado en la resolución 1.950 del ex Ministerio de Cultura y Educación de fecha 13-10-97, han sido examinados por otros profesionales cuyos dictámenes ha tenido a la vista. Teniendo en cuenta los citados dictámenes, y en la parte correspondiente a las obras incluidas en la muestra, la auditoría no puede certificar que se han pagado en concepto de obras y construcciones PFE al 31-12-99 \$3.553.089,70 que constituyen el 3,21% del movimiento del ejercicio del rubro.

Asimismo no tuvo a la vista documentación respaldatoria por un total de \$5.524.308,15 referida a la adquisición de textos expuesta en la cuenta Textos PFE-PFE - Fondos Locales. Dicho importe representa el 33,35% del movimiento del ejercicio del rubro y el 1,89% de las inversiones del ejercicio expuestas en el estado de activos y pasivos al 31-12-99.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a la limitación expuesta en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría, los estados financieros básicos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación al 31 de diciembre de 1999, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR del 5/4/95.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1-1-99 y el 31-12-99, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN manifiesta en el capítulo Aclaraciones previas que de las inversiones en infraestructura del Pacto Federal Educativo por u\$s 3.553.089,70 que fueron mencionados en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría, del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31-12-99, sólo se justificaron como aporte local en el ejercicio 1999 u\$s 10.831,24 en la justificación N° 43. Los u\$s 3.542.258,46 restantes fueron incluidos en la justificación N° 47 de fecha 13-4-00, la cual a su vez incluye los u\$s 5.524.308,15 correspondientes a la adquisición de textos sobre la que también se hace mención en dicho apartado.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en el capítulo Aclaraciones previas, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, de conformidad con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID del 5-4-95.

El informe de la AGN acompaña un Informe sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID, una Declaración de Procedimientos de Auditoría del Programa y un Memorando a la Dirección del Programa.

En el memorando se puntualizan observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno y las consecuentes recomendaciones del órgano auditor. De dichas observaciones corresponde señalar las siguientes:

I. Equipos y mobiliario

1. Provincia de Buenos Aires

Con respecto a las computadoras personales e impresoras adquiridas por la licitación pública internacional (LPI) N° 01/97 y cuya falta de distribución fue ya observada en el memorando a la dirección correspondiente al ejercicio 1998, la auditoría pudo comprobar que al cierre del ejercicio 1999 no se había concluido su entrega.

Al respecto la UEP de Buenos Aires señala que con relación a la distribución de los bienes adquiridos en la antedicha licitación, la UEP no es competente en la entrega de los bienes.

De acuerdo al pliego de bases y condiciones los bienes fueron recibidos por la Dirección General de Cultura y Educación (DGC y E) de la provincia de Buenos Aires, obviamente por el área correspondiente (Dirección de Servicios Generales), área que a su vez realizó la distribución del equipamiento. Por tal motivo la UEP ha realizado la baja patrimonial del equipamiento transfiriéndoselo a la mencionada dirección.

2. Provincia de La Rioja

a) Los pliegos no indican entre las condiciones a cumplir por los oferentes requerimientos relacionados con la experiencia de las firmas para la fabricación e instalación de los equipos a adquirir. Como consecuencia de ello en la LPN 01/98 se contrató a una firma que inició sus actividades 25 días antes de la apertura de ofertas y con posterioridad al llamado a licitación.

b) De la distribución prevista en el pliego de especificaciones técnicas de la LPN 01/98 y su nota aclaratoria N° 2, la cual desagrega 6 escuelas por

contar las mismas con dicho equipamiento, surge que, según los remitos que la AGN tuvo a la vista, se efectuó la entrega a 4 de las escuelas desagregadas y a una escuela no prevista en el pliego ni en la mencionada nota aclaratoria. Asimismo, tales remitos en algunos casos no tienen sello del establecimiento receptor.

II. Proyectos innovadores

1. Provincia de Buenos Aires

a) Los proyectos 1.433 y 1.445 corresponden a la misma escuela, siendo su matrícula 340 alumnos, por lo que no cumple con el mínimo requerido en el reglamento operativo para estos casos (5.100 alumnos).

b) No forman parte de los archivos de cada proyecto los recibos u otra documentación respaldatoria por las transferencias realizadas a las escuelas beneficiarias de dichos proyectos.

2. Provincia de La Rioja

a) Los recibos por los depósitos efectuados a las escuelas no tienen fecha y en uno de los proyectos analizados no se tuvieron a la vista dichos recibos.

b) En 3 proyectos analizados por la auditoría no se tuvieron a la vista las actas complementarias que dan sustento a tales proyectos. Asimismo, en algunos casos dichas actas no tienen fecha de firma

III. Servicios de consultoría

En varios casos de la UEP de Buenos Aires se constató que la fecha de emisión de los comprobantes de respaldo entregados por los consultores (facturas y/o recibos) se encuentra enmendada con líquido corrector, sin constar salvedad alguna por parte del consultor. Cabe aclarar que la auditoría pudo verificar la fecha de emisión original, la cual es previa a la de aprobación de los informes por parte de la UEP, mientras que la fecha modificada coincide con la de aprobación. También en algunos casos la Auditoría General de la Nación tuvo a la vista recibos sin fecha.

Resolución 98/01

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y posteriores modificaciones.

El programa es administrado por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN), creada a tal efecto.

La AGN señala en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

2. Provincia del Chubut

Según la información suministrada con fecha 27-3-01 por el asesor legal del programa, la señora ministra de Educación de la provincia del Chubut formuló una denuncia en sede penal, por el delito de peculado (artículo 261 del Código Penal) en la que se encuentran involucrados el titular de la Unidad Coordinadora Provincial y el señor contador público de la misma. No existe una determinación exacta de los montos afectados.

Tal como se expone en la nota 7 a los estados financieros básicos, las cuentas contables relacionadas con la provincia del Chubut no reflejan la situación al 31-12-2000, debido a que por la orden de allanamiento y registro, con fecha 4-10-2000, el juez procedió al secuestro de toda la documentación y medios informáticos relacionados con el área administrativo-contable.

Por lo expuesto precedentemente la auditoría opina sobre los saldos expuestos en los estados financieros del programa relacionados con la provincia del Chubut.

3. Provincia de Corrientes

Por ley 25.236 (sancionada el 16-12-99), publicada en el Boletín Oficial el 20-12-99, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina declararon la intervención a la provincia de Corrientes.

Con respecto a la muestra seleccionada y a la documentación solicitada en oportunidad del desarrollo de las tareas de campo en la provincia, la Auditoría General de la Nación señala que:

a) *Obras*: no ha tenido a la vista la documentación de respaldo relacionada con los procesos de contratación de las licitaciones públicas nacionales 11/99 y 07/99. (Los pagos registrados durante el ejercicio 2000 ascienden a \$ 751.720,93 y \$ 800.333,11);

b) *Servicios de consultoría*: no ha tenido a la vista documentación relacionada con los procesos de contratación, tal como se expone en el punto 1). I. del memorando a la dirección del programa adjunto;

c) *Proyectos innovadores*: parte de la documentación tenida a la vista se encontraba sólo en fotocopia, tal como se expone en el punto 5). I-1) a) del memorando a la dirección del programa adjunto.

En opinión de la AGN, sujeto a las limitaciones expuestas en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría, los estados financieros básicos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1-1-2000 y el 31-12-2000, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y posteriores modificaciones.

En el capítulo Alcance del trabajo de auditoría, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

La AGN reitera las limitaciones expuestas en los puntos 1) y 2) del capítulo Alcance del trabajo de auditoría del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31-12-2000.

La AGN señala en el capítulo Aclaraciones previas que durante el ejercicio auditado, según consta en nota CAR 4.332/2000 del 1-11-2000, el BID procedió a descontar de la solicitud 53 el monto de u\$s1.604.957,73, como consecuencia del examen practicado por el mismo en oportunidad de realizar una inspección contable-financiera que arrojó las siguientes observaciones:

a) La inclusión de u\$s 21.694,24 en concepto de IVA imputado con cargo al financiamiento del BID, cuando corresponderían ser contabilizados como aporte local;

b) Recibos por u\$s 36.000 con CUIT inexistente;

c) Documentación de respaldo faltante por u\$s 1.547.263,49.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a las limitaciones expuestas en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría y excepto por lo ex-

puesto Aclaraciones Previas, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 845/OC-AR BID del 5-4-95 y posteriores modificaciones.

El informe de la AGN acompaña un Informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del contrato de préstamo 845/OC-AR BID, una Declaración de Procedimientos de Auditoría del Programa y un Memorando a la Dirección del Programa.

En el memorando se puntualizan una serie de observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno y las consecuentes recomendaciones de la AGN. De dichas observaciones corresponde señalar las siguientes:

1. Servicios de consultoría

I. Provincia de Corrientes

Reiterando lo expuesto en el capítulo Alcance del trabajo de auditoría, la AGN observa que no le fue suministrada documentación respecto a diversas actuaciones referidas al proyecto y que, con relación a la información documental verificada, la misma no cumple con lo estipulado en los puntos pertinentes del Reglamento Operativo del Programa.

A lo observado por la AGN, la UEP responde que "cabe aclarar que la documentación solicitada está referida al año 1999 período en el que la provincia sufría de un desorden institucional y social, motivo por el cual la Nación tuvo que intervenirla. Dicha intervención asume a fines de diciembre y se encontró con las obras empezadas, la documentación desordenada y falta de información por falta del personal que estaba llevando a cabo las obras del PRISE. El empeño se volcó a evitar la paralización de las mismas, sin detenerse en detalles menores, ya que estas obras se encontraban en ejecución y era de vital importancia para Corrientes continuarlas, ya que ante el estallido social por el cual había atravesado no se dictaron clases de dicho año (1999)".

La respuesta de la UEP de la provincia de Corrientes se reitera con respecto a varias de las observaciones que efectúa la auditoría, en relación a otros aspectos del proyecto.

II. Provincia de Buenos Aires

Con respecto al control de informes de consultores, la Auditoría General de la Nación observa que en algunos casos existen enmiendas (borrado con líquido corrector) a las fechas de entrega a la UEP, fecha de visto de evaluación del área respectiva y fecha de aprobación del director de la UEP en las Planillas de Control y Seguimiento de los Informes.

La documentación modificada no tiene valor probatorio por lo tanto la AGN recomienda verificar oportunamente la documentación de terceros ingresada, solicitando las salvedades respectivas en los casos que se requieran.

2. Obras

A. Antecedentes licitatorios

I. Provincia de Buenos Aires

La AGN efectúa una serie de observaciones en relación a las licitaciones objeto de la muestra, de las cuales algunas son comunes a todas ellas, siendo otras particulares y con respecto a determinadas Escuelas Generales Básicas (EGB).

El informe de la AGN incluye comentarios de la UEP con relación a dichas observaciones, concluyendo en todos los casos con la recomendación de documentar adecuadamente todas las actuaciones referidas al proyecto y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos, cumpliendo con los plazos establecidos o que surgen de sanas prácticas de gestión para efectuar las contrataciones, evitando atrasos en la ejecución del programa.

II. Provincia de Corrientes

La AGN efectuó las siguientes observaciones, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 09/99 - Escuela Nueva Nivel Inicial EGB B° Molina Punta:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales

El pliego (de la presente licitación) establece en el punto 1.2 primer párrafo: "El presente pliego... es de aplicación a todas aquellas licitaciones y contratos para la ejecución de obra... que sean financiadas con fondos de contrapartida local. Sin embargo ha observado que la presente licitación se financió con fondos del BID.

2. Dictamen de preadjudicación

a) Ha observado deficiencias en el contenido del dictamen de preadjudicación.

– En el mismo no se plasmaron los resultados de la evaluación realizada. Carece de información básica que justifique la decisión de preadjudicación. Como ejemplo cita que en dicho informe no hace mención a si las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas son válidas y suficientes.

– Asimismo se presentan incoherencias en su redacción, por ejemplo "El oferente ha presentado no ha presentado el Certificado fiscal para contratar" (primer párrafo referido al análisis de la oferta N° 2);

b) No existe comentario o mención alguna que permita suponer que en la evaluación se han considerado los aspectos relacionados con la presentación de la nómina del plantel y equipos a utilizar en la obra. El dictamen recomienda preadjudicar (y luego se contrata) la obra por \$ 1.588.650,40 a una em-

presa que en el mismo informe se asigna una capacidad de trabajo de \$ 894.970,00 (punto 3.7 de la oferta N° 1 del informe de evaluación). Asimismo no se especifica en el cuerpo del dictamen cómo surge la determinación de la capacidad de trabajo.

Aclara que con fecha 05-07-00 se sustancia un acuerdo de cesión de locación de la obra aprobado por la resolución ministerial de fecha 11-08-00.

3. Documentación no tenida a la vista por la AGN:

– No constan en el expediente las notificaciones de la adjudicación en tiempo y forma a los oferentes.

4. Publicaciones:

– En el expediente consta sólo una publicación por un día en un diario local, cuando según el punto 6. Medios y tiempo de publicación del pliego de condiciones particulares “Los llamados a licitación pública nacional para las obras del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE) en la provincia de Corrientes, se publicarán dos (2) veces en un diario de circulación nacional y una (1) vez en un diario de circulación local, con un día de intervalo entre cada publicación.

5. Foliatura del expediente:

– Ha verificado que el expediente no está foliado en algunas de sus hojas.

6. Período de validez de las ofertas:

– El PBCG y el PBCP no establecen ningún término o período de validez de mantenimiento de oferta.

7. Criterios de evaluación:

– Ha podido verificar que el pliego no establece claramente los procedimientos a aplicar por la Comisión de Preadjudicación, a los efectos de evaluar técnico-económicamente y financieramente las ofertas.

8. Foliatura de la oferta:

Ha podido observar que la oferta (que luego resulta adjudicada) no se presentó foliada por el oferente. Según lo estipulado en el punto 4.1 del PBCG.

9. Legajo de licitación:

– En el expediente no se encuentran adjuntos a las ofertas presentadas, el pliego firmado por cada oferente, según lo especificado en la cláusula 4.2 del PBCG “Legajo de licitación”.

A las observaciones de la AGN, la UEP efectúa los mismos comentarios expuestos en el punto 1) Servicios de consultoría.

La auditoría recomienda mantener en los archivos de la UEP toda la documentación respaldatoria de las operaciones del programa, según lo establecido en el Manual Operativo en el punto 10.4. “La UEP deberá conservar la totalidad de los originales de la documentación citada y tenerla a disposición de la

UCN del BID y de las auditorías que correspondan”.

III. Provincia de Santa Fe

La AGN observa, con relación a las tres licitaciones públicas nacionales objeto de la muestra, que no se encuentra claramente especificado en los pliegos de las licitaciones el tipo de ratio a utilizar y los parámetros a tener en cuenta al momento de evaluar, para asegurar así que todos los oferentes tomen conocimiento. Observa también incumplimientos de las disposiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos, recomendando respetar los plazos establecidos o que surgen de sanas prácticas de gestión para efectuar las contrataciones, evitando atrasos en la ejecución del programa.

B. Contratos y pagos de obras

I. Provincia de Buenos Aires

La AGN observa, con relación a las cuatro licitaciones públicas nacionales objeto de la muestra, que no obra en los archivos de la UEP copia de la documentación que oportunamente sustentó los pagos. A dichas observaciones, la UEP informa que dicha documentación fue retirada por los contratistas según consta en los respectivos recibos. La auditoría recomienda que la UEP mantenga en sus archivos copia de los mencionados instrumentos.

II. Provincia de Corrientes

1) Análisis de contratos:

Con relación a las cinco licitaciones incluidas en la muestra, la AGN efectúa las siguientes observaciones:

1. No tuvo a la vista la documentación que se detalla a continuación:

a) Las garantías de ejecución de los respectivos contratos y notas de presentación de las mismas;

b) No objeciones de la UCN a los contratos;

c) Nota de designación de los representantes técnicos e inspectores de obras;

d) Los originales de los contratos (sólo fotocopias) correspondientes a las siguientes LPN N° 5/99, LPN N° 6/99, LPN N° 7/99 y LPN N° 11/99.

2. Ha podido observar que los contratos tenidos a la vista no están numerados.

3. Fecha de inicio de obra:

La cláusula séptima del contrato establece que “El contratista se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente Acta de Inicio, ... fecha ésta a partir de la cual comenzará a regir efectivamente el plazo de ejecución contractual”. La AGN observa que existen atrasos de hasta 13 días en los inicios de las obras.

Al respecto no ha tenido constancia de que la UEP haya procedido a aplicar las multas correspondientes por la mora en la iniciación de los trabajos según lo establecido en el punto 15.2 del PBCG "...se aplicará una multa de cinco décimos por mil del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar las obras". La falta de aplicación de dichas multas podría ocasionar un eventual perjuicio fiscal a ser evaluado:

4. Representante técnico:

Ha podido observar un cambio en la designación del representante técnico de la empresa adjudicataria de la LPN N° 7/99. El contrato establece que "En caso de que el contratista reemplazara a su representante técnico, deberá notificarlo dentro de los 5 días corridos posteriores a producirse tal circunstancia...".

Al respecto no ha tenido a la vista la nota por la cual el contratista comunique el reemplazo del mismo.

A lo observado por la Auditoría General de la Nación, la UEP responde con los mismos argumentos que expusiera respecto a las observaciones relativas al punto 1) Servicios de consultoría.

2) Análisis de pagos de certificados de obra:

La AGN observa:

– Carencia de controles adecuados en el área de pagos.

– Faltantes de documentación de los pagos realizados por el programa.

C. Análisis de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PBCG) de las licitaciones

La AGN informa que analizados los PBCG de las unidades ejecutoras de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes, comparados con el pliego tipo (modelo o tipo) aprobado por el BID, ha podido observar diferencias entre los mismos.

Particularmente observa discrepancias en los siguientes aspectos:

- Evaluación de las ofertas
- Compensación financiera
- Fondo de reparo
- Plazo de mantenimiento de la oferta
- Garantía de la oferta
- Modificaciones y ampliación de la información

Como consecuencia de la existencia de dichas discrepancias, la AGN recomienda la adopción de las medidas pertinentes a fin de unificar las estipulaciones establecidas en los PBCG de las distintas jurisdicciones, toda vez que existe un pliego modelo aprobado por el BID y que todas las jurisdicciones se encuentran enmarcadas dentro del mismo acuerdo internacional.

D. Inspección ocular de obras

Como resultado de la inspección efectuada por la AGN en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, dicho organismo observa que teniendo en cuenta los edificios vistos, su localización relativa, la tecnología aplicada, las condiciones de los mercados intervinientes (trabajo, bienes intermedios, servicios) para cada caso y la calidad resultante, en las dos provincias analizadas que además pertenecen a una misma región económica, ha podido observar que las diferencias existentes en cuanto a los costos por metro cuadrado de construcción presupuestados, por las respectivas unidades ejecutoras (Buenos Aires es un 63 % más alto que Santa Fe), y en cuanto a los costos por metro cuadrado de construcción contratados y pagados (Buenos Aires es un 49 % más alto que Santa Fe) resultan a primera vista excesivas.

Por ello recomienda que se instrumenten medidas correctivas que tiendan a optimizar la relación costo-calidad de las obras a los fines de equilibrar u homogeneizar los resultados del programa, teniendo en cuenta los estándares proporcionados y exigidos por el BID, los métodos aceptados de contratación por licitación pública nacional, los montos oficiales cotizados por cada jurisdicción y los montos contratados y pagados en cada una de las mismas jurisdicciones.

Atento a lo informado corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educación (PRISE) al 31 de diciembre de 1998; 1999 y 2000. - Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión (en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios Nros. 190/00, sobre los estados financieros al 31-12-98; 611/00, sobre los estados financieros al 31-12-99 y 219/01, sobre los estados financieros al 31-12-00; correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación' (PRISE) - Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educación (PRISE) al 31 de diciembre de 1998; 1999 y 2000. - Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de julio de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

**Dictamen de comisión
(en minoría)***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 190/00, sobre los estados financieros al 31-12-98; 611/00, sobre los

* Los fundamentos corresponden a los publicados juntamente con la comunicación del Senado.

estados financieros al 31-12-99 y 219/01, sobre los estados financieros al 31-12-00; correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE) - Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al PEN, atento el tenor de las observaciones efectuadas por la AGN en su examen sobre los estados financieros del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educación (PRISE), al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000. Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR BID, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la instrucción de sumarios tendientes a deslindar responsabilidades y aplicación de sanciones, determinación del posible perjuicio fiscal y su correspondiente resarcimiento patrimonial.

2. Iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de julio de 2002.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 1.305-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados juntamente con la comunicación del Senado.